Ajuntament de Miramar P4617000G / L01461688

Plaça de l'Ajuntament, 1 (46711) Miramar, València

☎ 96 281 91 01 registre@ajumriamar.org

www.ajumiramar.org miramar.sedelectronica.es

VP700 **Solicitud puesto mercado playa** ○ **Renovación** ○ **Nueva inscripción**

Temporada 2025 del 16 de junio al 15 de septiembre. Nueva ubicación Parking del Riuet

Renovación de puestos del 01 al 22 de abril de 2025. Sorteo nuevas ubicaciones 12 de mayo a las 8:30h.
No es necesario acudir al sorteo. Se publicará la lista con los sitios asignados en la web del Ayuntamiento.

Nuevas inscripciones *del 28 de abril al 05 de mayo de 2025. Sorteo puestos vacantes 12 de mayo a las 13:00h*
Los aspirantes a puestos vacantes si que han de acudir al sorteo con la documentación indicada en el apartado ***D)*** *de esta solicitud.*

A) Datos del solicitante (1)

Nombre y apellidos

Tipo de Identificación ○ DNI ○ NIE ○ NIF ○ PAS

Número

Email

Móvil

Teléfono

Nombre de la vía

Número/Km

Bloque

Esc

Piso

Puerta

Extra

País

Provincia

Municipio

CP

Preferencia de notificación (2) ○ Papel ○ Electrónica

B) Datos del representante (3)

Nombre y apellidos

Tipo de Identificación ○ DNI ○ NIE ○ NIF ○ PAS

Número

C) Descripción del puesto de venta

D) Documentación a aportar con la solicitud ***(Solo para renovaciones)***

1 – Solicitud puesto mercado VP700.
2 – DNI / NIE del solicitante y de persona autorizada si la hay.
3 – Fotografía tamaño carnet del solicitante y de persona autorizada si la hay.
4 – Justificante pago de la tasa por un puesto de mercado (6 metros).
Para realizar el pago de la ***TASA*** *deberá realizar ingreso o transferencia bancaria en la siguiente cuenta:* ***CAIXABANK ES20 2100 8377 4113 0029 1740***
Concepto: "MERCADO 2025 + NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE" ***Importe: "414 €"***
5 – Justificante alta IAE.
6 – Certificado corriente pago cuotas Seguridad Social.
7 – Relación Nominal de Trabjadores (RNT) *(si corresponde)*
8 – Carnet de manipulador de alimentos *(si corresponde)*

F) Fecha

G) Firma

E) **Solicita** la renovación/nueva inscripción de un puesto de mercado de playa para la temporada 2025.

(1) *Los datos facilitados por Ud en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Miramar, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/697, Ud. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos: https://ajumiramar.org/ajuntament/politica-de-privacitat/*
(2) *No es el email, se requiere certificado digital válido.*
(3) *Si actúa mediante representante deberá aportar* ***modelo de representación*** *firmado por las partes y copia de los documentos identificativos.*

F) Condiciones particulares

El titular de la presente autorización también queda enterado de las condiciones siguientes:

1) La autorización municipal será PERSONAL E INTRANSFERIBLE para el titular y para la persona autorizada. El incumplimiento de esta condición comportará la pérdida automática de la autorización concedida y la reversión inmediata del puesto en favor del Ayuntamiento, no pudiendo en lo sucesivo ser ocupado por el titular autorizado ni por el adquirente o cesionario del mismo.

2) El horario de montaje de los titulares de las paradas será de 14:00 a 18:00 horas, debiendo desmontar antes de las 24:00h. Los titulares que no hayan montado las paradas a las 18:00 horas perderán su puesto para ese mismo día.

G) Información de obligado cumplimiento. Ordenanza Venta no Sedentaria en el Término Municipal de Miramar

ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR NO SEDENTARIO

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos de esta ordenanza, el vendedor no sedentario habrá de cumplir las obligaciones siguientes:

1) Mantener el orden y limpieza del espacio adjudicado, absteniéndose de tirar basura en la parada. Debiendo dejarlo todo recogido al terminar el horario de venta al público.
2) Ocupar el espacio que tenga adjudicado, sin exceder sus límites. En ningún caso se dispondrán las paradas o se expondrán las mercancías de manera que pueda impedir el paso a los viandantes.
3) Todos los productos expuestos para la venta deberán llevar en lugar visible su precio.
4) Mantener en buen estado las instalaciones del lugar, reparando los desperfectos que pueda producir en pavimento, arbolado, alumbrado y mobiliario urbano.
5) Cumplir las instrucciones que sobre estos extremos dicte la autoridad designada por el Ayuntamiento para ejercer las funciones de policía en mercadillos y demás lugares donde se practique la venta no sedentaria.
6) Los titulares de los puestos colocarán en lugar visible la autorización municipal de la que dispongan. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al levantamiento cautelar del puesto sin perjuicio de iniciar el expediente sancionador a que hubiere lugar.
7) En el desarrollo de su actividad mercantil, los vendedores no sedentarios deberán observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios.
8) A requerimiento de los funcionarios o autoridades municipales, los vendedores estarán obligados a facilitarles la documentación que les sea solicitada.

Diligencia.- La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30/11/2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 291, de 08/12/2011. En vigor en 2013.

- **Responsable del tratamiento.** Ajuntament de Miramar * Plaça de l'Ajuntament, 1 (46711) Miramar, València
- **Delegado de protección de datos** **ayto.miramar@dpoexterno.com**
- **Finalidad del tratamiento.** La finalidad de tratamiento de los datos es gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.
- **Plazo de conservación.** Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.
- **Legitimación.** El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos.
- **Destinatario de los datos *(cesiones o transferencias)***. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.
- **Derechos.** Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ajuntament o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos: **ayto.miramar@dpoexterno.com** .En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (**www.aepd.es**).